

FEDERACION AUTISMO CASTILLA-LA MANCHA
CRISTINA VICTORIA GOMEZ PALOMO
ESCALERILLAS DE LA VEGA, 1 BAJO DERECHA
45004 Toledo (Toledo)



Nº EXPEDIENTE: SBPLY/21/270802/000078

RESOLUCIÓN

Procedimiento de concesión de subvenciones convocadas por Decreto 20/2021, de 9 de marzo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a proyectos de inversión en actuaciones sobre la nueva economía de los cuidados en el Sistema de Servicios Sociales y Atención a la Dependencia de Castilla-La Mancha e impulso al Tercer Sector Social.

Vista la solicitud de subvención, número de registro 836466/2021, de fecha 17 de Marzo de 2021, presentada por la Entidad FEDERACION AUTISMO CASTILLA-LA MANCHA con CIF nº G45749470, para **proyectos de inversión de la Línea 6. Entidades del Tercer Sector Social que desarrollen su actividad principal en el ámbito de las competencias de la Consejería de Bienestar Social.**

PRIMERO.- Ha sido revisada la solicitud presentada y la documentación adjunta por el órgano instructor, resultando que la Entidad cumple los requerimientos para concurrir a la subvención, que la cuantía que figura en la solicitud presentada está dentro del importe de la subvención que corresponde y que los contenidos del proyecto de inversión presentado son elegibles, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto de convocatoria con el siguiente contenido:

Línea 6. Entidades del Tercer Sector Social.

Adquisición y mejora de infraestructuras tecnológicas y equipamiento informático: ordenadores, tablets, teléfonos inalámbricos, proyectores, aplicaciones gestoras de procesos y similares.

SEGUNDO.- La Entidad ha declarado que, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, cumple los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones convocadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 20/2021, de 9 de marzo, antes citado, habiendo emitido el Servicio de Cooperación Internacional para el Desarrollo informe de cumplimiento de requisitos y propuesta de resolución definitiva de concesión al respecto que consta en el expediente, según dispone el artículo 8.3 y 8.2.

En base a lo anterior, considerando que la finalidad para la que se propone la concesión de la subvención se ajusta a los criterios expuestos en el Decreto de referencia, en virtud de lo previsto

en el artículo 9 y en uso de la competencia otorgada por dicho artículo, en su punto 1, esta **Viceconsejería de Servicios y Prestaciones Sociales**

RESUELVE la concesión de la subvención solicitada por la Entidad, por una cuantía total de 1.437,48 € con cargo a la partida presupuestaria 2712.G.312A.78000 FPA0090010 de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para financiar los gastos de inversión del proyecto presentado. El importe de la subvención se hará efectivo con carácter anticipado en el ejercicio 2021.

Conforme a lo estipulado en el artículo 11 del Decreto regulador, esta subvención ampara los gastos acometidos en los tres meses siguientes a partir de la fecha de la resolución de concesión.

La Entidad contrae las obligaciones establecidas en el artículo 12 del Decreto y, entre ellas, deberá proceder a la JUSTIFICACIÓN del gasto realizado conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de dicha norma. Las obligaciones se especifican en ANEXO a esta resolución.

La presente Resolución no agota la vía administrativa. Contra la misma la Entidad interesada podrá interponer recurso de alzada, ante la Consejera de Bienestar Social, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sirva la presente resolución como notificación de la misma para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el Decreto 12/2010, de 16 de marzo.



ANEXO

OBLIGACIONES QUE ASUME LA ENTIDAD PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PRESENTADO PARA LA LÍNEA 6. ENTIDADES DEL TERCER SECTOR SOCIAL QUE DESARROLLEN SU ACTIVIDAD PRINCIPAL EN EL ÁMBITO DE LAS COMPETENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL.

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones objeto de este decreto se someten al cumplimiento de las obligaciones que se detallan a continuación:

a) Realizar la actividad o proyecto que fundamente la concesión de la subvención en los términos previstos en la resolución estimatoria.

b) Comunicar inmediatamente cualquier modificación que se produzca respecto de los datos identificativos, cambio de las circunstancias existentes al momento de la concesión, o eventualidad que se produzca en el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionado y, especialmente, cuando se prevea la imposibilidad de cumplir la finalidad para la que fue concedida la subvención, lo que implicará la renuncia a todo o parte de la misma.

c) Justificar, dentro del plazo establecido, la realización de la actividad o proyecto subvencionado, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan hacer los órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración pública o entes públicos nacionales o internacionales. Dicha comunicación se acompañará de documentación acreditativa de la concesión de la ayuda y deberá realizarse antes de la justificación de los fondos recibidos.

f) Cumplir con las disposiciones sobre información y publicidad dictadas por la Unión Europea, según lo dispuesto en el Reglamento UE nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

g) Conservar durante cuatro años, a contar desde el día siguiente al del cumplimiento de las obligaciones o condiciones impuestas en la resolución de concesión, todos los justificantes de pagos efectuados con cargo a la subvención concedida, por si le fueran requeridos por la Consejería de Bienestar Social u otros órganos de control competentes nacionales o europeos.

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en estas bases reguladoras y demás casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

j) En los proyectos en que se proponga la adaptación de locales, durante el periodo de ejecución



previsto, la entidad beneficiaria deberá ostentar la titularidad o disponibilidad suficiente sobre los correspondientes terrenos o locales y disponer de las respectivas licencias que permitan la realización de las obras para las que se solicita la subvención.

k) Destinar los edificios rehabilitados al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos durante cinco años, en los términos establecidos en el artículo 31.4.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

l) Cumplir las demás obligaciones previstas en la normativa básica estatal sobre subvenciones y las contenidas en la legislación autonómica reguladora de las subvenciones.

2. Las entidades beneficiarias deberán suministrar a la Consejería de Bienestar Social toda la información necesaria para el cumplimiento por la misma de las obligaciones establecidas en el título II de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.

JUSTIFICACIÓN DEL GASTO.

La entidad beneficiaria presentará, **debidamente firmado de forma electrónica, el modelo de justificación habilitado** al efecto en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, cuando finalice la actividad o proyecto objeto de subvención y, en todo caso, en los dos meses siguientes al plazo establecido para la ejecución de la actividad o proyecto objeto de la subvención, **junto con las copias digitalizadas de la siguiente documentación:**

a) **Relación clasificada** de los documentos justificativos del gasto realizado con cargo a la subvención concedida, ordenada por conceptos de acuerdo al presupuesto de gasto, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Dicha relación deberá presentarse en formato **Excel, según modelo habilitado al efecto**, por medios electrónicos.

b) Certificado firmado por la persona representante de la entidad en el que se haga constar que la cantidad librada por la Consejería de Bienestar Social **ha sido contabilizada como ingreso** en la contabilidad de la entidad, que las facturas justificativas corresponden a pagos efectivamente realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención, que se asumen como propias y que no han sido presentadas ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por las mismas.

c) En su caso, los tres presupuestos que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 11.5 del Decreto deba de haber solicitado la entidad beneficiaria.

d) En su caso, **carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados**, así como de los intereses derivados de los mismos.

Además, deberá acompañar a los citados documentos una **MEMORIA, según modelo habilitado al efecto en la sede electrónica**, donde se detallen las actuaciones realizadas, así como los objetivos y los resultados alcanzados, y todas aquellas incidencias surgidas durante la ejecución de la subvención concedida.

En la justificación de las subvenciones no podrán incluirse gastos distintos a aquellos para los que fue concedida la subvención.



Una vez presentada la justificación en el caso de que no se justifique el coste total de la actividad subvencionada, se requerirá a la entidad para que subsane las incidencias en el plazo de diez días, comunicándole que, transcurrido el mismo sin atender el requerimiento, se entenderá por incumplida la obligación de justificar a los efectos establecidos en el artículo 15 del Decreto.

En el caso en que una misma factura se impute de forma fraccionada ante varias entidades o Administraciones públicas, se deberá hacer referencia de forma detallada al porcentaje de gasto que se corresponde con la aportación de la Consejería en cada proyecto, mediante un certificado al efecto del representante legal de la entidad.

Cuando los proyectos subvencionados hayan sido financiados, además de con la subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe de procedencia y la aplicación de tales fondos a los proyectos subvencionados y a las demás obligaciones previstas en la normativa que resulte de aplicación.

OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

DIFUSIÓN DE LA COFINANCIACIÓN POR LA UNIÓN EUROPEA

TIPO	ACCION	RESPONSABLE
DIFUSIÓN EN PRENSA, RADIO, TV	Difundir la noticia de la convocatoria en periódicos (papel, digitales), radios, TV	Beneficiario (en caso de que haga alguna difusión de la concesión)
DIFUSIÓN EN REDES SOCIALES	Difundir la noticia de la convocatoria en redes sociales	Beneficiario (difusión de la concesión)
DIFUSIÓN EN LA WEB	Publicidad de la concesión en su web	Beneficiario
LOGOS EN DOCUMENTOS	Inclusión de los logos de la Unión Europea en los documentos	Beneficiario
SEÑALIZACIÓN DE LAS INVERSIONES	Colocación de carteles durante la realización de las obras y tras la finalización de las mismas	Beneficiario

- En las notas de prensa, radio, TV, redes sociales y páginas web se difundirá el mensaje: "Estos proyectos son susceptibles de ser cofinanciados por la Unión Europea".
- Inclusión de los logos de la Unión Europea** en todos los documentos relativos a operaciones cofinanciadas, tal cómo se incluye en el encabezado de este documento.
- En la documentación general en la que se indique la financiación, **se incluirá el párrafo:** "Estos proyectos son susceptibles de ser cofinanciados por la Unión Europea".
- Señalización de la inversión (Carteles)**
Se comunica al beneficiario la obligación de difundir la financiación de la Unión Europea.

OBRAS





- Operaciones de obras por importe inferior a 500.000 €
Cartel o placa con información sobre el proyecto (tamaño mínimo A3) en lugar visible para el público.
- Por lo que respecta a las medidas y distribución de la información se seguirá el modelo establecido en la **página 68** del Manual de Identidad Corporativa JCCM (enlace más abajo).
- En cuanto al bloque de referencias a la Unión Europea solo se incluirá el logo de la Unión Europea y la leyenda "**cofinanciado por la UNIÓN EUROPEA**".

EQUIPAMIENTOS

- Operaciones de equipamientos globales
Cartel o placa con información sobre el proyecto (tamaño mínimo A3) en lugar visible para el público.
- Por lo que respecta a las medidas y distribución de la información se seguirá el modelo establecido en la **página 68** del Manual de Identidad Corporativa JCCM.
- En cuanto al bloque de referencias a la Unión Europea solo se incluirá el logo de la Unión Europea y la leyenda "**cofinanciado por la UNIÓN EUROPEA**".
- Operaciones de adquisición de determinados bienes
Se colocará una etiqueta en el bien que se adquiera con el logo de la Unión Europea y la leyenda "cofinanciado por la UNIÓN EUROPEA".

Los modelos están disponibles en el manual de identidad corporativa JCCM:
<https://www.castillalamancha.es/gobierno/imagencorporativa>

